



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0164

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

| No. | EXPEDIENTE     | NOTIFICADO            | RESOLUCIÓN  | FECHA DE LA RESOLUCIÓN | EXPEDIDA POR                | RECURSOS | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE | PLAZO PARA INTERPONERLOS |
|-----|----------------|-----------------------|-------------|------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------------------------|--------------------------|
| 1   | ARE LENGUAZQUE | SIDRO SÁCHICA MOSCOSO | VPPF No 161 | 16-07-2019             | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | NO       | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA             | NO                       |

\* Anexo copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día OCHO (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día QUINCE (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 161

16 JUL 2019

Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 de 7 de junio de 2019.

EL VICEPRESIDENTE (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de Ley 665 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto -Ley 0019 de 10 de enero de 2012 y, en especial, de las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016 Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 y la Resolución No. 497 de 17 de septiembre de 2018 todas de la Agencia Nacional de Minería y:

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE.

Que mediante la Resolución VPPF Número 168 del 13 de julio de 2018, proferida por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de esta Agencia (folios 2729-2741), se resolvió, entre otros, lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delimitar en forma definitiva el área de reserva especial declarada y delimitada a través del artículo primero de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014 en los municipios de Lenguaque y Villapinzón -Cundinamarca, la cual corresponderá a un área total 909,1702 Hectáreas de acuerdo al Certificado de Área Libre -ANM-CAL-0107-18 y el Reporte Gráfico -ANM-RG-1533-18 los cuales establecen las siguientes características del polígono definitivo, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo: (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la modificación en el Catastro Minero Colombiano del polígono establecido a través del artículo 1º de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014 en el sentido de excluir de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial a las siguientes personas de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución: JOSE FRANCISCO BARRANTES RIANO, con C. No. 80.295.165, JOSE JOAQUÍN CORREDOR SANCHEZ, con C. No. 313.756, CARLOS EFRÉN CASALLAS TRIANA, con C. No. 80.296.300, RAFAEL ANTONIO SANCHEZ TRIANA, con C. No. 80.296.093, FELIPE ALBERTO SANCHEZ ABRIL, con C. No. 11.202.902, JOSE JOAQUÍN CORREDOR SANCHEZ, con C. No. 313.756, y a EFRAIN ALVARADO BELLO, con C. No. 79.164.632.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Ordenarse la exclusión del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM de las personas anteriormente relacionadas como excluidas de la comunidad minera beneficiaria

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014 en el sentido de incluir como miembros de la comunidad minera beneficiaria a los señores EFRÉN CASALLAS CASALLAS, con C. No. 3241.030 y a ISIDRO SACHICA MOSCOSO con C. No. 313.883 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. En ese sentido el artículo 3 de la Resolución No. 138 de 7 de marzo de 2014 quedará así:

"Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 "Por medio de la cual se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos mediante radicación No. 201855005959532, 201855005959522 y 201855005959542 todos de fecha 12 de septiembre de 2018, contra la Resolución Número 168 del 13 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones"

ARTICULO 3º.- Establecer como integrantes de la comunidad minera beneficiaria a las siguientes personas

| No. | MINA         | COORDENADAS                | BENEFICIARIOS                                                                                                                                    | Cédula de Ciudadanía                             |
|-----|--------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1   | CHUZCAL 2    | 1 043 221<br>1 074 604     | DORIS MUÑOZ DE<br>HERNANDEZ<br>PABLO EMILIO RODRIGUEZ<br>RODRIGUEZ                                                                               | 20 722 755<br>313 787                            |
| 2   | CHUZCAL 3    | 1 043 221<br>1 074 560     | DORIS MUÑOZ DE<br>HERNANDEZ<br>NELSON<br>EDUARDO                                                                                                 | 20 722 755<br>80 296 009                         |
| 3   | FOTOQUE 1    | 1 077 109<br>1 047 129     | FELIX MOSCOSO TRIANA<br>HECTOR GONZALO CUEVAS<br>SANCHEZ                                                                                         | 3 223 904<br>11 340 606                          |
| 4   | FOTOQUE 2    | 1 046 895<br>1 076 862     | FELIX MOSCOSO TRIANA<br>HECTOR GONZALO CUEVAS<br>SANCHEZ                                                                                         | 3 223 904<br>11 340 606                          |
| 5   | EL ENCENILLO | 1 046 096<br>1 077 881     | OMAR<br>CASALLAS<br>HERNANDEZ                                                                                                                    | 80 296 871                                       |
| 6   | CERRERON     | 1 046 619<br>1 076 100     | JULIO CESAR MOSCOSO                                                                                                                              | 80 467 347                                       |
| 7   | RINCON 2     | 1 046 598<br>1 076 358     | JOSE FRANCISCO SANCHEZ<br>CUEVAS                                                                                                                 | 11 343 630                                       |
| 8   | ALISAL 1     | 1 043 846<br>1 075 085     | ROBAYO<br>FREDY GUSTAVO CASALLAS<br>JULIO<br>HUMBERTO                                                                                            | 80 295 070<br>80 296 645<br>80 295 997           |
| 9   | ALISAL 3     | 1 043 600<br>1 074 817     | CARLOS JULIO CORREDOR<br>SANCHEZ                                                                                                                 | 313 793                                          |
| 10  | ALISAL 4     | 1 043 467<br>1 074 900     | CARLOS JULIO CORREDOR<br>SANCHEZ<br>DUVER NEY BERNAL<br>CRISTIANCHO<br>JOSE DOMINGO<br>CRISTIANCHO CHIGUIZA<br>RAMON ALBERTO MONTAÑO<br>CARRASCO | 313 793<br>2 966 727<br>80 295 976<br>19 245 286 |
| 11  | EL SALITRE   | 1 043 064<br>1 074 525     | RAMON ALBERTO MONTAÑO<br>CARRASCO<br>DORIS MUÑOZ DE<br>HERNANDEZ                                                                                 | 19 245 286<br>20 722 755                         |
| 12  | CHUSCAL 1    | 1 043 081<br>1 074 562     | JORGE ENRIQUE<br>HERNANDEZ MUÑOZ                                                                                                                 | 80 466 010                                       |
| 13  | NEMOCONCITO  | N 1 075 666<br>E 1 048 571 | EFREN CASALLAS CASALLAS                                                                                                                          | 3 241 030                                        |
| 14  | HUECO 1      | N 1 075 215<br>E 1 043 857 | ISIDRO SACHICA MOSCOSO                                                                                                                           | 313 883                                          |
| 15  | HUECO 2      | N 1 075 454<br>E 1 044 053 |                                                                                                                                                  |                                                  |

"Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 "Por medio de la cual se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos mediante resoluciones No. 20185500599532, 20185500599522 y 20185500599542 todos de fecha 12 de septiembre de 2018, contra la Resolución Número 168 del 13 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones"

**ARTÍCULO QUINTO.** - Dejar sin efectos jurídicos el reconocimiento como miembro de la comunidad minera del señor JOSÉ DOMINGO CRISTIANCHO CHIOUZA, con cédula de ciudadanía No. 80 295 976 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

**PARÁGRAFO ÚNICO.** - Ordénase la exclusión del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM del señor JOSÉ DOMINGO CRISTIANCHO CHIOUZA, con cédula de ciudadanía No. 80 295 976

**ARTÍCULO SEXTO.** - Dar por terminado el trámite administrativo de inclusión como miembros de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 138 del 7 de marzo de 2014 iniciado por los señores ALCIDES CHAVEZ GIL, con C. No. 3 001 414, JOHN JAIRÓ SACHICA BARRANTES, identificado con cédula No. 80.296.679, y ALVARO RODRIGUEZ MOSCOSO con C. No. 80 295 331, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución ( )

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20185500599532 de fecha 12 de septiembre de 2018 (folios 4009 -4042), el señor JOSÉ FRANCISCO BARRANTES RIAÑO con C.C. No. 80 295 165, a través de apoderada Dra. ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, con C.C. No. 39.693.130 y Tarjeta Profesional de abogada No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura (folio 4038), interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 168 de 13 de julio de 2018.

Que a través de escrito radicado No. 20185500599522 de fecha 12 de septiembre de 2018 (folios 4043 -4074), los señores JOSÉ JOAQUÍN CORREDOR con C.C. No. 313.756 y RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ con C.C. No. 80.296.093, a través de apoderada, Dra. ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, con C.C. No. 39.693.130 y Tarjeta Profesional de Abogada No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura (folio 4070), presentaron recurso de reposición en contra de la Resolución No. 168 de 13 de julio de 2018.

Que por último, bajo escrito radicado No. 20185500599542 de fecha 12 de septiembre de 2018 (folios 4075 -4094), los señores FELIPE ALBERTO SÁNCHEZ con C.C. No. 11.202.902, JOSÉ JOAQUÍN CORREDOR con C.C. No. 313.756 y EFRÁIN ALVARADO BELLO con C.C. No. 79.164.632 a través de apoderada, Dra. ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, con C.C. No. 39.693.130 y Tarjeta Profesional de Abogada No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura (folio 4089), interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución No. 168 de 13 de julio de 2018.

Que mediante Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019, se resolvieron los recursos de reposición presentados por los solicitantes, y entre otras se resolvió:

( ) **ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución en forma personal o en su defecto, procédase a realizar dicha notificación mediante aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a la doctora **ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada especial de los señores JOSÉ FRANCISCO BARRANTES RIAÑO con C.C. No. 80 295 165, JOSÉ JOAQUÍN CORREDOR SÁNCHEZ con C.C. No. 313.756, RAFAEL ANTONIO SÁNCHEZ TRIANA con C.C. No. 80.296.093, FELIPE ALBERTO SÁNCHEZ ABRIL con C.C. No. 11.202.902, JOSÉ JOAQUÍN CORREDOR SÁNCHEZ con C.C. No. 313.756, y EFRÁIN ALVARADO BELLO con C.C. No. 79.164.632 y, al señor **ALVARO RODRIGUEZ MOSCOSO** con C.C. No. 80 295.331 y demás miembros de la comunidad minera que se relacionan a continuación.

| BENEFICIARIOS ARE                |            | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------------|------------|----------------|
| DORIS MUÑOZ DE HERNÁNDEZ         | 20 722 755 |                |
| NELSON EDUARDO HERNÁNDEZ MUÑOZ   | 80 296 003 |                |
| FÉLIX MOSCOSO TRIANA             | 3 223 904  |                |
| HECTOR GONZALO CUEVAS SÁNCHEZ    | 11 340 606 |                |
| PABLO EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | 313 787    |                |
| OMAR CASALLAS HERNÁNDEZ          | 80 296 871 |                |
| JULIO CÉSAR MOSCOSO              | 80 467 347 |                |
| JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ CUEVAS    | 11 343 630 |                |
| LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ROBAYO      | 80 295 070 |                |

"Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 "Por medio de la cual se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos mediante radicación No. 20185500599532, 20185500599522 y 20185500599542 todos de fecha 12 de septiembre de 2018, contra la Resolución Número 168 del 13 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones"

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| FREDY GUSTAVO CASALLAS TRIANA    | 80 296 645 |
| JORGE HUMBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ | 80 295 997 |
| CARLOS JULIO CORREDO SANCHEZ     | 313 793    |
| DUVER NEY BERNAL CRISTIANCHO     | 2 986 727  |
| RAYON ALBERTO MONTAÑO GARRASCO   | 19 245 286 |
| JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MUÑOZ    | 80 466 010 |
| ISIDRO SACHICA MOSCOSO           | 313 883    |

**ARTICULO SEPTIMO.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Agencia Nacional de Minería de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en atención al fallecimiento del señor JOSE DOMINGO CRISTIANCHO CHIGUIZA con C.C. No. 80 295 976 (...).

Que tal como se observa en el ARTICULO SEXTO de la resolución se omitió la transcripción del nombre de los señores EFREN CASALLAS CASALLAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3 241 030 CARLOS EFREN CASALLAS TRIANA, y de los señores ALCIDES CHAVEZ GIL y JHON JAIRO SANCHEZ BARRANTES; los cuales deben ser notificados de la Resolución por la cual se resolvieron los recursos aludidos.

Que en relación con los errores de transcripción y formales que se presentan en un acto administrativo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 contempla lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto finalizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda" (Subrayado fuera de texto)

Que tal como lo señala la norma trascrita, los omisión que se presenta en la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 no afectan ni cambian el sentido de la decisión, ni incide o cambia sustancialmente su contenido, ni alteran la decisión, razón por la cual, la aclaración se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Vicepresidente (E) de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Fomento y con el visto bueno del Gerente de Fomento (E) de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Conforme a lo anterior.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. ACLARAR el ARTICULO SEXTO de la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 en el sentido de que se proceda a la notificación de la mencionada providencia, también respecto de los señores EFREN CASALLAS CASALLAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3 241 030, CARLOS EFREN CASALLAS TRIANA, ALCIDES CHAVEZ GIL y JHON JAIRO SANCHEZ BARRANTES, en forma personal o en su defecto, procediéndose a realizar dicha notificación mediante aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.**

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 continúan inculmines.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución en forma personal, o en su defecto, procediéndose a realizar dicha notificación mediante aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la doctora ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39 693 130 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 59 135 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de los señores JOSE FRANCISCO BARRANTES RIANO con C.C. No. 80 295 165, JOSE JOAQUIN CORREDO

"Por la cual se corrige la Resolución VPPF No. 128 del 7 de julio de 2019 "Por medio de la cual se procede a resolver los recursos de reposición interpuestos mediante radicación No. 20185500599532, 20185500599522 y 20185500599542 todos de fecha 12 de septiembre de 2018, contra la Resolución Número 168 del 13 de julio de 2018 y se toman otras determinaciones"

SANCHEZ con C.C. No. 313 756 RAFAEL ANTONIO SANCHEZ TRIANA con C.C. No. 80 296 093 FELIPE ALBERTO SANCHEZ ABRIL con C.C. No. 11 202 902 JOSE JOAQUIN CORREDOR SANCHEZ con C.C. No. 313 756, EFRAIN ALVARADO BELLO con C.C. No. 79 164 632 y, al señor ALVARO RODRIGUEZ MOSCOSO con C.C. No. 80 295 331, y a los señores EFREN CASALLAS TRIANA, ALCIDES CHAVEZ GIL Y JHON JAIRO SANCHEZ BARRANTES y demás miembros de la comunidad minera que se relacionan a continuación.

| BENEFICIARIOS ARE                |            | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------------|------------|----------------|
| DORIS MUÑOZ DE HERNANDEZ         | 20 722 755 |                |
| NELSON EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ   | 80 296 009 |                |
| FELIX MOSCOSO TRIANA             | 3 223 904  |                |
| HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ    | 11 340 006 |                |
| PABLO EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | 313 787    |                |
| OMAR CASALLAS HERNANDEZ          | 80 296 871 |                |
| JULIO CESAR MOSCOSO              | 80 457 247 |                |
| JOSE FRANCISCO SANCHEZ CUEVAS    | 11 343 630 |                |
| LUIS EDUARDO SANCHEZ ROBAYO      | 80 295 070 |                |
| FREDY GUSTAVO CASALLAS TRIANA    | 80 295 645 |                |
| JORGE HUMBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ | 80 295 997 |                |
| CARLOS JULIO CORREDOR SANCHEZ    | 313 793    |                |
| DUVER MEY BERNAL CRISTANCHO      | 2 966 127  |                |
| RAMON ALBERTO MONTAÑO CARRASCO   | 19 246 285 |                |
| JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MUÑOZ    | 80 456 010 |                |
| ISIDRO SACHICA MOSCOSO           | 313 883    |                |

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

Data en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ CASTAÑO  
Vicepresidencia de Promoción y Fomento (E)

Revisó: Juan Felipe Martínez Ochoa / Coordinador Grupo de Promoción (E)  
Revisó: Adriana Mirella Rueda Guerrero / Abogada VPPF

